LEY DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1917

Oficina Nacional de Bibliografía.- Se establece en la ciudad de La Paz.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Establécese en la ciudad de La Paz, de acuerdo con lo determinado en los últimos congresos panamericanos, una Oficina Nacional de Bibliografía, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública

Artículo 2º.- Dicha oficina se ocupará de la clasificación científica decimal de todas las obras que se publiquen en el país y del canje de fichas bibliográficas y publicaciones, con las instituciones similares del resto de América.

Artículo 3º.- Todo editor o autor nacional está obligado a enviar a dicha oficina de Bibliografía, dos ejemplares de las publicaciones que edite o produzca.

Artículo 4º.- Todas las reparticiones oficiales están obligadas a enviar a dicha oficina treinta ejemplares de las publicaciones que editen.

Artículo 5º.- Cada año publicará la oficina, un anuario bibliográfico con la clasificación decimal de todos los libros y folletos publicados.

Artículo 6º.- Los canjes que se obtengan y las publicaciones que se depositen en la oficina, constituirán la base de la Biblioteca americanista que se ha de organizar.

Artículo 7º.- En el Presupuesto Nacional de 1918, se consignará la suma de diez mil bolivianos, para el establecimiento y organización de la Oficina de Bibliografía Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 22 de septiembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio Salas Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos diez y siete años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Claudio Sanjinés T.